

DROGAS DE DISEÑO Y NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES

POR BRUN GONZÁLEZ

Las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) legales son un grupo de compuestos químicos sintéticos o semi-sintéticos¹ que se producen en laboratorios industriales. Estas sustancias han ido aumentando su popularidad alrededor del mundo debido a su disponibilidad a través del internet y diferentes tipos de establecimientos. Además, cubren toda una gama de productos y presentaciones así como una gran diversidad de efectos y distintos impactos a la salud de las personas que las utilizan.

Es importante decir que las NSP legales se han ido descubriendo y/o diseñando al modificar sustancias previamente conocidas como la catinona, la efedrina o las anfetaminas.² Es decir, buscan proveer de nuevos compuestos que puedan compartir (o no) las propiedades de las moléculas originales, o lograr efectos nuevos y diferentes.

Este DDT hace una rápida revisión histórica de las NSP legales, y provee ejemplos de estas moléculas, sus impactos y formas de reducir los daños asociados a su uso. Además, el texto discierne tres temas principales con respecto a estas sustancias, a saber: 1) las nuevas sustancias psicoactivas y la ley; 2) los impactos y riesgos de los distintos tipos de uso de las NSP, y 3) una manera efectiva de lograr establecer las bases para la prevención del abuso y los daños y riesgos asociados.

1. NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES: REVISIÓN HISTÓRICA

Para poder dimensionar y entender adecuadamente las implicaciones que tiene el uso de las NSP legales, es necesario recalcar que no existe un cuerpo de conocimiento o investigación médica y clínica suficiente pues el régimen prohibicionista ha impedido que se desarrolle investigación específica.

Cuando se acordaron restricciones internacionales para la producción, el transporte, la comercialización y la distribución de la morfina y la cocaína en sus presentaciones farmacéuticas, los laboratorios productores iniciaron el proceso de modificar estas sustancias a nivel molecular. Esto se llevó a cabo con el objetivo de poder aprovechar el mercado y abrir nuevas líneas de producción a través de una gama de productos derivados de la amapola y el arbusto de hoja de coca, pero con composiciones diferentes. Con esto se buscaban comercializar los productos y lograr que los compuestos tuvieran efectos más específicos para justificar su lanzamiento comercial.

Así se produjo la heroína o el fentanilo como opiáceos sintéticos y la procaína o xilocaína que se derivan de la cocaína. También así fue como obtuvimos distintas sustancias que hoy en día se utilizan como anestésicos locales y analgésicos. Es decir, fueron adoptadas por la industria farmacéutica y hospitalaria con propósitos médicos incluso si también son causa de abuso y dependencia.

Existen también otras moléculas que han resultado de experimentos químicos. Algunas de ellas, relevantes por su popularidad actual, son la MDMA y la LSD. Sin embargo, desde la década de los años 80 han surgido nuevas sustancias de “diseño”³ a las cuales en muchos casos solo se les conoce por códigos como el 2C-B y el 2C-T-2.⁴

2. EL RETO LEGISLATIVO: LAS IMPLICACIONES LEGALES DE LAS NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

A pesar del régimen internacional de control y fiscalización de sustancias psicoactivas, en 2010 se registraron 41 nuevas drogas en el mercado ilegal.⁵ Durante este año, por ejemplo, se ha llegado a identificar una sustancia nueva por semana en el mercado.⁶ Esto significa que la cantidad de sustancias que tienen que ser procesadas y analizadas –sometidas a pruebas clínicas de toxicidad, efectos a mediano y largo plazo, interacciones o posibles reacciones secundarias, etc.– es mucho mayor a la capacidad que tienen los organismos internacionales, los multilaterales y los gobiernos nacionales para dar seguimiento.

En la Unión Europea, el modelo de regulación que se utilizó para tratar de atender esta situación específica fue diseñado en el 2005. Sin embargo, las tendencias, las sustancias, los patrones de consumo y las rutas de distribución han cambiado tanto que la ley se ha vuelto obsoleta y poco funcional. El día de hoy, la burocracia de Europa requiere entre uno y dos años para poder retirar del mercado un producto potencialmente peligroso.

Esto se está modificando con nuevos lineamientos que permiten tomar medidas restrictivas temporales para el caso de las sustancias más nocivas y peligrosas de manera inmediata y hasta por un año (en lo que se hacen los estudios pertinentes para comprobar su nivel de peligrosidad) y también permite distintos grados de rigurosidad en cuanto a las medidas de control o regulación. De esta manera se pueden tomar medidas específicas para distintas sustancias tomando en cuenta sus usos legítimos, industriales o de índole diferente al consumo recreativo.⁷

En otras palabras, hay más sustancias que capacidad estatal de respuesta para su fiscalización. Ante este abrumador escenario, es fácil ver que las NSP legales significan un reto legislativo particular. Los medios de distribución por los que se adquieren (internet, correo, tiendas de parafernalia, etc.), la gran diversidad de productos y presentaciones diferentes (pastillas, cápsulas, polvos, preparaciones herbales para fumar, inhalar, ingerir o inyectar), y la manera en que se deslizan por las grietas del marco regulatorio internacional, hacen que sea extremadamente difícil pretender controlar cualquier nivel de la cadena de producción, distribución y uso.

3. FISCALIZACIÓN VERSUS REGULACIÓN ALTERNATIVA EN LAS NSP LEGALES

Desde 1986, Estados Unidos definió la fiscalización de las NSP legales a través de su Acta Federal de Análogos de Sustancias Controladas. En dicho texto se fiscaliza y pena el uso, tráfico, manufactura y almacenamiento de cualquier sustancia “químicamente similar” (análoga, isómera o estéreo-isómera). Este modelo ha sido cuestionado por el mismo gobierno y la población de Estados Unidos.

Por ello, diversas legislaciones nacionales han decidido mudar hacia modelos alternativos de regulación adecuada y efectiva. Uno de los más recientes y notables avances lo hizo Nueva Zelanda, quien en julio de 2013 votó una reforma de ley para invertir la responsabilidad de la prueba de cada sustancia. Es decir, definió un mecanismo para que quien produzca una nueva sustancia sea quien tenga que probar su impacto orgánico y posibles daños; liberando al Estado de dicha labor.

En lugar de utilizar recursos y energía del sector salud para analizar y corroborar que cada nuevo producto cumpla con las normas mínimas de seguridad, esta tarea se le regresa a la empresa o persona que esté interesada en poner un determinado producto en venta. De esta manera, la inversión para comprobar que ese producto cumple con las normas mínimas de seguridad y salubridad proviene del bolsillo de la parte interesada en comercialarla y se cierra el mercado a toda sustancia que no tenga un certificado emitido por el Estado.

A pesar de su novedad, este modelo resulta paradigmático y será crucial en modificar el enfoque internacional en la materia durante los próximos años. Además, el modelo permite un mayor marco para la investigación bio-molecular y el dilema ético relacionado a la imposición de límites al avance de las ciencias, las libertades individuales y la autonomía cognoscitiva.

4. RETOS AL USO Y EL ABUSO: NSP DE PARTICULAR INTERÉS Y RELEVANCIA

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de moléculas modificadas consideradas NSP legales y que son particularmente populares entre las y los jóvenes de hoy:

SPICE

Su nombre en inglés hace alusión a un condimento y fue uno de los primeros productos que aparecieron en el mercado alrededor del año 2000. Hoy en día el nombre se utiliza para referirse en general a los preparados “herbales” a los que se les rocía cannabinoides sintéticos. Aunque inicialmente se pensó que lograban sus efectos gracias a una combinación de plantas, en 2008 se comprobó que los compuestos activos eran cannabinoides sintéticos (artificiales), principalmente el cannabiciohexanol (cannabicyclohexanol), JWH-018, JWH-073, CP-47, 497 y JWH-200. Actualmente todas estas moléculas se han clasificado en la lista 1 del Acta de Sustancias Controladas de los Estados Unidos aunque las Naciones Unidas todavía no las añade a las convenciones internacionales.

MEFEDRONA

También conocida como 4-metilcatinona y “Miau” o “Meow Meow”, es un estimulante sintético de la familia de las catinonas. La catinona se encuentra presente en la planta Africana Khat y se relaciona en gran medida con las anfetaminas tanto por sus efectos como por su composición molecular. Usualmente se manufactura en China y se puede encontrar en forma de polvo blanco o tabletas. Esto hace que pueda ser ingerida, inhalada o incluso inyectada,⁸ y el efecto resulta parecido a la cocaína y la metanfetamina. De manera similar al MDMA, fue sintetizada por primera vez en 1929 pero no se hizo conocida ni se le dio mucho uso hasta 2003. Después de las oleadas de mefedrona que se propagaron a través del mercado del internet en 2008, en distintos lugares se implementaron leyes restrictivas y hoy en día es ilegal en varios lugares de Europa, Australia y los Estados Unidos, aunque se sigue vendiendo por internet.

SALES DE BAÑO

Este nombre se usa informalmente para referirse a distintos productos con diversos estimulantes derivados de la catinona, incluyendo la mefedrona, pero en combinaciones distintas de Metilendioxiptovalerona (MDPV), metilona e incluso catinona. Estos productos se venden como si fueran sales minerales para baño (similares a los polvos para hacer burbujas) y están etiquetados con la leyenda “No apto para consumo humano”. Existen diversas marcas y combinaciones, y a pesar de que se piensa que tienen un potencial de dependencia similar a la metanfetamina o a la cocaína, no hay todavía estudios sobre cómo afecta al cuerpo o cómo se metaboliza dentro del organismo.

PARTY PILLS

También llamadas “éxtasis herbal” o “Sex Pills”, este grupo contiene principalmente Benzilpiperazina (BZP) y derivados o análogos de esta molécula. Es considerado un estimulante y se asemeja al MDMA con un efecto de menor aceleración física, mayor euforia y sentimientos de bienestar. Existen muchas combinaciones y productos diferentes, algunos contienen efedrina, pseudoefedrina, otras catinonas y otros compuestos más experimentales.

FAMILIA 2C

Esta familia está compuesta por una larga lista de moléculas denominadas 2C. El 2C-B, en particular, fue sintetizado por Shulgin en 1974 e ingresó en la lista 1 de sustancias controladas de Estados Unidos en 1995. Sin embargo, una inmensa variedad de moléculas relacionadas a la familia 2C se pueden encontrar hoy en internet y en tiendas de parafernalia relacionada con el uso de drogas. Algunas de las moléculas más populares son: 2C-I, 2C-C, 2C-T-2 y 2C-T-7. Aunque los efectos varían en cada caso de manera sutil, el grupo de sustancias puede ser catalogado como de fenetilaminas, provocando en mayor o en menor

medida un estado psikedélico o ligeramente alucinógeno, además de una ligera estimulación que permite mantenerse despierto por largos periodos.

5. REDUCCIÓN DE DAÑOS PARA LAS NSP LEGALES

Muchos de los riesgos y los problemas asociados al consumo de NSP legales se relacionan directamente con la falta de información auténtica y verás, simple y sencillamente porque no existe. Aunque nos gustaría pensar que los productos que compramos en los mercados legales (productos no ilegales) no causarán una enfermedad, malestar grave o la muerte si se usa de manera adecuada, esto no siempre es el caso con los químicos experimentales o de investigación, que es otra manera de llamar a las NSP. La única manera de reducir todos los riesgos es no consumir. Pero si vas a consumir alguna sustancia experimental o nueva NSP toma en cuenta lo siguiente:

- Siempre utilizar la mitad o menos de una dosis normal cuando estés probando una sustancia por primera vez. Esto te permitirá medir la reacción de tu organismo a la sustancia específica. Con los productos que se venden en polvo, debes cuidar la dosis en miligramos por lo que es importante que consigas una báscula con esa precisión.
- Los efectos pueden ser difíciles de manejar y completamente inesperados. Aunque el empaque diga algo, debido a la falta de supervisión o control de calidad en estos productos, es imposible estar cien por ciento seguros del contenido. Además, muchos de los compuestos que se mantuvieron “experimentales” desde los años 70 quedaron en esa categoría porque tienen efectos secundarios y distintas complicaciones físicas.
- Siempre trata de estar acompañado por alguien que ya haya usado la sustancia previamente y que sepa qué esperar. Si nadie ha probado la NSP antes, busca a una persona a la que le sean familiares los estados alterados y/o informa a un tercero sobre tu uso para que esté atento en caso de emergencia.
- No mezcles absolutamente nada. Si no tienes un entendimiento básico de las posibles interacciones entre distintas sustancias psicoactivas dentro del organismo (esto por supuesto que incluye al alcohol) estás aumentando exponencialmente el riesgo de sufrir un accidente grave o incluso la muerte. No es tan difícil que haya interacciones letales, por ejemplo con antidepresivos IMAO, que se pueden utilizar tanto en un tratamiento psiquiátrico como para potenciar los efectos del DMT, pero puede interactuar de maneras muy peligrosas con otras sustancias. Algunas de estas interacciones son letales.
- Muchas de estas pastillas y preparaciones se venden como estimulantes y afrodisíacos, recuerda que el estado alterado nubla el juicio y es más fácil involucrarse en prácticas sexuales de alto riesgo. En relaciones de riesgo, los condones y el lubricante no deben faltar.

6. CONCLUSIONES

Cada año se reportan cientos de NSP diferentes que pueden o no estar relacionadas con las sustancias previamente fiscalizadas. El prohibicionismo como única opción política limita la capacidad del Estado para incidir en el mercado de las NSP legales. Es decir, bajo el esquema actual, el gobierno renuncia a poder establecer reglamentación en torno a la producción, el trasiego, la compra-venta, el mercadeo, los canales de distribución, el empaquetado y el consumo.

Prevenir el uso irresponsable y el abuso de estas sustancias es muy importante. Para hacerlo de manera efectiva y eficiente, es necesario re-pensar la política de drogas en torno a las NSP legales. Es crucial reconocer que estas sustancias “alternativas” se distribuyen de esta manera debido a la gran demanda que existe de sustancias psicoactivas para uso recreativo, la política de drogas actual impide que las sustancias “clásicas” que tienen décadas de estudio clínico y práctico estén disponibles para su uso y de esta manera se desvía la demanda hacia nuevas opciones que evitan los problemas legales.

Sin embargo, no se puede olvidar que estas NSP no han sido sometidas a estudios sistemáticos para conocer a ciencia cierta sus propiedades, efectos secundarios o impactos a mediano o largo plazo. Debido a esto, se deben aplicar con especial énfasis recomendaciones de reducción de riesgos y daños asociados. En el caso de las NSP es de vital importancia tratar de comprobar o corroborar de qué sustancia se trata para evitar riesgos mayores que puede traer un error de etiquetado u otro tipo de confusión entre lo que crees que tienes y lo que realmente contiene el producto que quieres utilizar.

Aún tomando todas las precauciones posibles, es necesario mantener presente que muchas veces no hay precedentes o registros que puedan proveer de una base científica y objetiva para poder diseñar mejores técnicas y estrategias para reducir los daños potenciales que se pueden derivar de algunas de estas sustancias.

Cuida tu cuerpo, cuida tu mente y cuida a las demás personas. Ten presente esta información y compártela con quien creas que la puede aprovechar.

-
1. Que se extraen y/o se derivan de una fuente natural a través de un proceso químico.
 2. Si quieres conocer más sobre estas sustancias visita nuestra base de datos www.universodelasdrogas.org
 3. La distinción entre las NSP legales y las drogas de diseño es un poco engañosa. Las NSP legales son moléculas que fueron diseñadas pero que al ser significativamente diferentes y más recientes, no son ilegales y no se pueden añadir inmediatamente a las listas de fiscalización. Con el tiempo estas sustancias se pueden volver un foco de atención y ser añadidas a las listas de fiscalización. Tal ha sido el caso de la mefedrona y del 2C-B.
 4. KFx Research Chemicals ha preparado un resumen de las NSP legales más populares en Europa para Noviembre de 2013. En línea: www.kfx.org.uk/drug_facts/drug_facts_images_and_pdfs/researchchemicals2013.pdf
 5. Comisión Europea. Comunicado de prensa. En línea: europa.eu/rapid/press-release_IP-11-1236_en.htm
 6. International Drug Policy Consortium. *European Commission takes decisive action on legal highs*. En línea: idpc.net/alerts/2013/09/european-commission-takes-decisive-action-on-legal-highs

7. Espolea. *Europa refuerza vieja estrategia para lidiar con #LegalHighs*. En línea: www.espolea.org/1/post/2013/09/europa-refuerza-vieja-estrategia-para-lidiar-con-legalhighs.html
8. González, Brun. *Documento de Trabajo: Vías de administración de sustancias psicoactivas*. Espolea. En línea: www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/ddt-viasdeadministracion.pdf